

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Alba Luz Castaño de Vallejo C.C Nro. 32.489.495
Causante	Juan Manuel Vallejo Castro C.C. Nro. 8.314.415
Demandada	Colpensiones
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00 207 00
Instancia	Primera
Decisión	ADMITE DEMANDA

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25 y 26 del CPLSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y los cambios implementados bajo los lineamientos de la ley 2213 de 2022; el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ALBA LUZ CASTAÑO DE VALLEJO** con **C.C. 8.314.415**, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones**, la cual de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, será realizada por el despacho

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder. Adicionalmente se le requiere para que allegue la siguiente información:

- Expediente administrativo del causante el señor **Juan Manuel Vallejo Castro**, identificado en vida con C.C Nro. 8.314.415.

CUARTO: REQUERIR al apoderado demandante para que allegue los datos de Notificación y contacto de la señora **Alba Luz Castaño Vallejo**, identificada con C.C Nro. 32.489.495

QUINTO: OFICIAR al **Juzgado 3º Laboral de pequeñas causas laborales de Medellín**, para que envíe con destino al presente proceso copia del proceso radicado bajo el N°1146 de 2017 (ejecutivo conexo); demanda de incrementos pensionales por personas a cargo, presentada por el señor **JUAN MANUEL VALLEJO CASTRO** en contra de **COLPENSIONES**.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la accionante al profesional del derecho Dr. **JORGE LUIS MESA ARANGO** C.C Nro. **71.687.824 TP 76.220 del CSJ**. en los términos del poder conferido. Quien una vez revisados sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo superior de la Judicatura, se encuentra habilitado para ejercer su profesión de abogado.

SÉPTIMO: TENER: como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Apoderado
Demandada

pensionesprestaciones@gmail.com
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53f9cf1bef14cf5aaddf68c5038b0f4e22461a3b716abf5c7b08f249394fe596**

Documento generado en 12/07/2023 01:50:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>